

PARRAL, 2 7 AGO 2012

DECRETO EXENTO Nº 4245

## VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto Comunal Programa Autoconsumo para la Producción Familiar en la Comuna de Parral, suscrito con fecha 26 de Junio de 2012, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la 1. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 1381, de fecha 13 de Agosto de 2012, emitida por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule, don Pedro Mora Valenzuela, que aprueba el Convenio antes referido.-
- **3).** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto Comunal Programa Autoconsumo para la Producción Familiar en la Comuna de Parral, suscrito con fecha 26 de Junio de 2012, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social del Maule, don JAIME SUAREZ PARRA, en adelante "MINISTERIO" y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representado por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, en adelante "La Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda a la Municipalidad, la ejecución a nivel comunal del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en adelante el programa, en la comuna de Parral, quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del referido convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la Transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2012, aprobado por Resolución Exenta Nº 059 de 17 de Mayo de 2012, del Ministerio de desarrollo Social, en adelante "Modalidad", la cual se entiende formar parte Integrante del referido convenio.- El programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del sistema Chile Solidario, Mejorando sus Ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos y/o el ahorro de energía en la producción de éstos y que son destinados a su propio consumo.
- 3.- ESTABLÉCESE, que en la ejecución del convenio, la Municipalidad se compromete a realizar las acciones señaladas en la Cláusula Segunda del referido convenio, la que se da por integramente reproducida para todos los efectos legales.-
- 4.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad tendrá las obligaciones señaladas en la Cláusula Cuarta, letras a), b), c), d), e), f), y g), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 5.- ESTABLÉCESE, que por su parte el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, tendrá las obligaciones señaladas en la Cláusula Cuarta del referido convenio, numerales 1; 2; 3; 4; 5; 6; y 7, la que se da por integramente reproducida para todos los efectos legales:-
- 6.- ESTABLÉCESE, que para la ejecución del referido convenio, el Ministerio, transferirá a la Municipalidad la cantidad de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000.-), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2012.- La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas.- La Primera cuota por el

cuarrenta por ciento (40%) del total de los recursos comprometidos, y que equivale a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$4.680.000.-), se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.- La segunda cuota por el sesenta por ciento (60%) restante, y que corresponde a la suma de SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$7.020.000.-), se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Plan de Acción Comunal, y siempre que la Municipalidad haya cumplido con las obligaciones de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a los cuatro primeros meses de ejecución del programa.- Para preparar y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación técnica, la Municipalidad tendrá el plazo máximo de 3 meses, contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos.- Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programa administrados por esta cartera de Gobierno.- Los Fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del referido convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.-

- 7.- ESTABLÉCESE, que el referido convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de Junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del referido convenio, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.
- 8.- ESTABLÉCESE, que una vez transferida la primera cuota de los recursos, la Municipalidad tendrá un plazo de nueve (9) meses para la ejecución del Programa.- El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por única vez, y hasta por un (1) mes como máximo, a solicitud de la Municipalidad, en base a motivos calificados, los que deberán ser Informados, a lo menos, con quince (15) días de anterioridad al término del convenio.- L solicitud deberá ser presentada encontrándose vigente la ejecución del programa.- Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del programa no podrá tener una duración inferior a ocho (8) meses.- Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de Mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del referido convenio.-

9.- ESTABLÉCESE, que al término de la ejecución del programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del informe final de inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.-

MUNICI

ADMINISTRADOR

URRUTA ESCOBAR

24.08

ARRAICALDE DE PARRAL

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE -

ALEJANDRA ROMAN CEAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

IUE/ARC/MM/cro DISTRIBUCIÓN L. Oficina de Partes

Oficina de Partes
Dirección Finanzas

3.- Dirección Control

4.- Dirección Jurídica

5 - Dideco (2)